El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que VIVTZA MARYURI GONZALEZ CALDAS identificada con C.C 38.363.692, en calidad de representante legal de GEPLANT SAS identificado con NIT 901.120.120-9, DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ identificada con C.C No. 38.143.353, OSCAR ANDRES VALDERRAMA VELEZ identificado con C.C No. 1.110.502.963 y FERNANDO MENDEZ GONZALEZ identificada con C.C No. 93.357.961, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0413 del 12 de noviembre de 2024, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para edificación de tres pisos con cubierta mixta destinada a vivienda del propietario, a realizar en el predio denominado Lote de terreno No. 1 El Plan Vereda San Francisco en el municipio de Ibagué, con un área de lote de 16.566m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-161706 y ficha catastral 73-001-00-02-00-00-0019-0069-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-161706 del 15 de noviembre de 2024, GEPLANT SAS identificado con NIT 901.120.120-9, DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ identificada con C.C No. 38.143.353, OSCAR ANDRES VALDERRAMA VELEZ identificado con C.C No. 1.110.502.963 y FERNANDO MENDEZ GONZALEZ identificada con C.C No. 93.357.961, son los propietarios del predio denominado Lote de terreno No. 1 El Plan Vereda San Francisco en el municipio de Ibagué, con un área de lote de con un área de lote de 16.566m², y ficha catastral 73-001-00-02-00-00-0019-0069-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 27 de noviembre 2024.

Que en vista que el predio y/o inmueble objeto del trámite, está localizado en suelo rural no suburbano, no aplica la remisión de citación a vecinos colindantes de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 1 -Modif. Art. 1 Res. 1025 de 2021- de la resolución 0462 de 2017.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2415221 del 03 de diciembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-23100008, enviada mediante correo electrónico el 09 de enero de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2510730 del 19 de febrero de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0134 del 19 de febrero de 2025, es decir hasta el 13 de marzo 2025.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2511059 del 12 de marzo de 2025 allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-23100008.

Que una vez analizado lo acopiado por parte de los interesados, se evidencia según las actas de revisión de profesionales del área arquitectónica, estructural y geotécnica, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones No. DES-23100008.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición…*" Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, que se pretendía realizar en el predio u denominado Lote de terreno No. 1 El Plan Vereda San Francisco en el municipio de Ibagué, con un área de lote de 16.566m², matrícula inmobiliaria No. **350-161706** y ficha catastral **73-001-00-02-00-00-0019-0069-0-00-00-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0413 del 12 de noviembre de 2024,** por GEPLANT SAS identificado con NIT 901.120.120-9, DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ identificada con C.C No. 38.143.353, OSCAR ANDRES VALDERRAMA VELEZ identificado con C.C No. 1.110.502.963 y FERNANDO MENDEZ GONZALEZ identificada con C.C No. 93.357.961.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de abril de 2025.

**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado**

VIVTZA MARYURI GONZALEZ CALDAS
Representante Legal GEPLAN SAS
C.C No. 38.363.692

DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ
C.C No. 38.143.353

OSCAR ANDRES VALDERRAMA VELEZ
C.C No. 1.110.502.963

FERNANDO MENDEZ GONZALEZ
C.C No. 93.357.961

**El notificador**

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

*Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva*
*Auxiliar Jurídica Curaduría Urbana Uno de Ibagué*

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**NIT. 93.361.855-7**

Que el día 02 MAY 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 02 MAY 2025

FIRMA: _____